



Carrera 3 A N° 8-24 Barrio Las Malvinas
Telefax. 5769197
J01prmpollajagua@cendaj.ramajudicial.gov.co
La Jagua de Ibirico, Abril Trece (13) de dos mil Veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2016-00555-00
Referencia: REVEINDICATORIO
Demandante: TIMOTEA CAAMAÑO DE RUIZ
Demandados: JHON JAIDER GOMEZ VASQUEZ

Por medio de este auto se procede a tomar una decisión respecto del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante al fallo de fecha 14 de marzo de los cursantes.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que el recurso de reposición solicitada por la parte demandada no es susceptible de dicho recurso, en cuanto a la situación que sigue sosteniendo el apoderado de la parte demandante Dr. RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO que estuvo en las instalaciones del juzgado para la audiencia del día 04 de agosto del 2022 este despacho lo resolvió en providencia del 09 de septiembre del 2022.

Con relación a la apelación de apelación se le concederá en el efecto suspensivo tal y como lo establece el Art. 320 y 321 del Código General Del Proceso y haber sido interpuesto dentro del término, así como lo establece el Art. 322 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la reposición solicitada por la parte demandante por no ser susceptible de dicho recurso a la sentencia.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el en el efecto suspensivo contra la sentencia de fecha marzo 14 del 2023.

TERCERO: Ejecutoriado este auto remitase el expediente digital al juez civil del circuito de chiriguana – Cesar para que surta el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por notación en el ESTADO No. 035	
14/09/23	Hora 8: A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	